ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES
UNIDAD MANTENIMIENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 38

LA LIGUA, 09 ENE 2026

MAT.: Bases Técnicas y Administrativas mantención Equipos Electrógenos Postas de Salud Rural.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6.- Ley de Chile Compra N° 19.886 y su Reglamento Vigente.
7.- Decreto de Alcaldía N° 9741 del 17.12.2025 que aprueba presupuesto del Área de Salud Municipal año 2026.

CONSIDERANDO

Qué, El Departamento de Salud Municipal requiere realizar la contratación de los servicios especializados de Mantenimiento preventivo y correctivo mensual desde enero a diciembre de 2026 de Equipos electrógenos ubicados en las Postas de Salud Rural de Los Molles, Pichicuy, Huaquén, La Parcelas, Trapiche, Varas y Roco de la Comuna de La Ligua, que cumpla con los estándares de calidad y seguridad.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO

1.-Apruébese las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la Licitación de la contratación de los servicios especializados de Mantenimiento preventivo y correctivo mensual desde enero a diciembre de 2026 de Equipos

electrógenos ubicados en las Postas de Salud Rural de Los Molles, Pichicuy, Huaquén, La Parcelas, Trapiche, Varas y Roco de la Comuna de La Ligua.

2.-Publíquese en el Portal Chile compra las Bases Administrativas y requerimientos técnicos para la contratación de los servicios especializados de Mantenimiento preventivo y correctivo mensual desde enero a diciembre de 2026 de Equipos electrógenos ubicados en las Postas de Salud Rural de Los Molles, Pichicuy, Huaquén, La Parcelas, Trapiche, Varas y Roco de la Comuna de La Ligua.

3.-Dedígnese como parte de la comisión Evaluadora a los siguientes cargos y subrogantes:

- Romina Guerrero Salinas, Subdirectora Técnica Rural o quien subrogue
- Vianka Araya Contreras, Directora DESAM o quien subrogue
- Marcela Vergara Delgado, Encargada de Mantenimiento o quien subrogue

BASES TÉCNICAS

"MANTENIMIENTO MENSUAL PERIODO 2026 EQUIPOS ELECTRÓGENOS DE POSTAS DE SALUD RURAL DE LOS MOLLES, PICHICUY, HUAQUEN, LAS PARCELAS, VARAS Y ROCO DE LA COMUNA DE LA LIGUA."

ANTECEDENTES

Artículo 1

El Departamento de Salud Municipal requiere realizar la contratación de los servicios especializados de Mantenimiento preventivo y correctivo mensual desde enero a diciembre de 2026 de Equipos electrógenos ubicados en las Postas de Salud Rural de Los Molles, Pichicuy, Huaquén, La Parcelas, Trapiche, Varas y Roco de la Comuna de La Ligua, que cumpla con los estándares de calidad y seguridad.

El proveedor que sea adjudicado deberá asegurar y será responsable de cumplir estrictamente con los requerimientos y especificaciones descritos en los documentos de licitación.

NORMATIVA APLICABLE

Artículo 2

Los servicios de mantenimiento preventivo y reparación de los equipos electrógenos se licitarán, contrataran y ejecutaran de acuerdo a lo indicado en las presentes bases técnicas y Administrativas.

Especificaciones mensuales para la mantención de los Equipos Electrógenos

Artículo 3

Mantenimiento Grupo Motor

* Inspección y control alternador, limpiar exteriormente

* Revisión de conexiones eléctricas

* Inspección y control de filtro combustible primario

* Inspección y control de filtro de aceite motor

* Inspección y control motor de partida

* Inspección y control nivel de motor Diésel

* Inspección, control filtro de aire de motor

* Limpieza del lugar que está ubicado el equipo

* Limpieza porta filtro de aire

* Lubricación controles de motor

* Mantención de tableros de control, transferencia y vigilancia

* Prueba de equipo registrando parámetros en operacionales

* Registrar hoja de vida de equipo, mantención efectuada y los parámetros operacionales

* Rellenar radiador con refrigerante si fuese necesario

* Revisión de mangueras de sistema de enfriamiento

* Revisión de nivel de refrigerante radiador

* Revisión y prueba de panel de control

* Verificación de filtraciones (aceite, petróleo, agua)

* Revisión sistema de ventilación

Mantenimiento

*Limpieza general alternador
*Inspección de control de conexiones

Mantenimiento Grupo Panel Indicador

*Limpieza de tablero indicador
*Inspección de conexiones eléctricas
*Verificación de funcionamiento de instrumentos

Mantenimiento Grupo tablero de Transferencia

*Limpieza de gabinete
*Inspección de conexiones eléctricas
*Verificar funcionamiento

MANTENCIONES PREVENTIVAS

Artículo 4

Para la mantención preventiva se considera una visita mensual desde enero hasta diciembre (12) para los 7 equipos electrógenos. Se deberá aplicar una revisión, ajustes menores, limpieza, lubricaciones y pruebas de funcionamiento correcto en las instalaciones que se encuentran ubicados los equipos electrógenos.

Los servicios indicados en el párrafo anterior, deberán se prestados por la empresa en horario diurno y dentro de la jornada laboral, que para la presente propuesta publica se entenderá entre las 09:00 a las 16:00hrs., por medio del personal técnico calificado que la empresa envíe.

Se deberá coordinar la visita de mantención mensual de cada equipo con Encargada de la Unidad de Mantenimiento para llevar un control de las mantenciones.

MANTENCION CORRECTIVA

Artículo 5

Estas consistirán en las reparaciones y/o sustitución de piezas o repuestos, a requerimiento del DESAM, o según la observación planteada por los técnicos en visitas de mantención preventiva, y que considere como necesaria de efectuar en el lugar de las instalaciones, a fin de mantener el funcionamiento normal y seguro de los equipos.

Para la ejecución de los trabajos menores en cambio de repuestos, previamente se exigirá la presentación del presupuesto e informe técnico, correspondiente de los repuestos a utilizar y trabajos a realizar para su aprobación y no dará derecho a cobro de mano de obra. En el caso que sea necesario realizar una reparación mayor y que no sea posible ejecutarla en la jornada de mantenimiento preventivo o reparativo de emergencia y dado el alto costo de la reparación de mano de obra, la empresa presentará un presupuesto al encargado de mantenimiento del DESAM, según sea el caso, solicitando el visto bueno para la reparación, quien tendrá la autoridad para aceptarla o rechazarla previa consulta a su jefatura Directa. La adquisición de los repuestos será por cuenta de la empresa y su cancelación por parte del DESAM, dentro de los plazos estipulados en el convenio respectivo y en forma separada, a los valores a cancelar por el servicio mensual de mantenimiento. Estos trabajos deberán ser garantizados en al menos un (1) año.

Al llamado de algún inconveniente de carácter técnico en el funcionamiento de los equipos el plazo de respuesta será de 12hrs en las instalaciones y el mismo tiempo para la elaboración del informe técnico y presupuesto si fuera necesario.

Se establece que el prestador de servicio no podrá retirar equipos ni accesorios sin consentimiento del Jefe de Mantenimiento o de quien lo subrogue, lo cual deberá constar en forma escrita, para lo cual deberá estimar plazo máximo de devolución de equipo o accesorio reparado y funcional.

ATENCIÓN DE EMERGENCIA

Artículo 6

Se deberá considerar servicio de emergencia que deberá atender las 24 hrs del día y durante todo el año, el que permita asegurar un uso continuo y sin problemas en la atención de pacientes y funcionarios, lo cual se considera incluido en el valor mensual ofertado por la empresa. El oferente adjudicado deberá obligatoriamente tener un servicio técnico dentro de la Quinta Región, con personal con turno de emergencia que dará respuesta en terreno frente a un llamado de emergencia.

CAPACITACION

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Artículo 7

El servicio técnico deberá efectuar al inicio del convenio una capacitación a los funcionarios de la unidad de Mantenimiento del Departamento de Salud Municipal, sobre el buen funcionamiento de los equipos electrógenos, la que será parte permanente durante la vigencia del convenio.

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

"MANTENIMIENTO MENSUAL PERIODO 2026 EQUIPOS ELECTRÓGENOS DE POSTAS DE SALUD RURAL DE LOS MOLLES, PICHICUY, HUAQUEN, LAS PARCELAS, VARAS Y ROCO DE LA COMUNA DE LA LIGUA."

GENERALIDADES:

Artículo 1. Las presentes Bases norman las licitaciones que efectúa la I. Municipalidad de La Ligua, Departamento de Salud Municipal en su calidad de Unidad Técnica para la Adquisición de los servicios especializados de Mantenimiento preventivo y correctivo mensual desde enero a diciembre de 2026 de Equipos electrógenos ubicados en las Postas de Salud Rural de Los Molles, Pichicuy, Huaquén, La Parcelas, Trapiche, Varas y Roco de la Comuna de La Ligua, por un monto total máximo de **$ 10.000.000.- con IVA incluido.**

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN:

Artículo 2. Las presentes Bases Administrativas Generales tienen por objeto regular el llamado a PROPUESTA PÚBLICA para la Adquisición del 100% de los Servicios especializados que se singularizan en las Especificaciones Técnicas Económicas de la propuesta.

CARACTERÍSTICAS DE LA ADQUISICIÓN:

Artículo 3. La adquisición a que se refieren las presentes Bases Administrativas será sin reajustes, ni aumentos ni variaciones económicas por ningún concepto y deberán incluir los servicios especializados por un monto máximo de $ 10.000.000 con IVA incluido.

NORMAS QUE RIGEN LA ADQUISICIÓN:

Artículo 4. La Adquisición deberá ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según correspondan.

- La Ley N° 19.886, Chile compra y su reglamento.
- Las presentes Bases Administrativas y especificaciones Técnicas Económicas
- Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.

DEL LLAMADO A LICITACIÓN:

Artículo 5. La Propuesta está definida por Decreto, en la cual se indica el día y hora según correspondan que se efectuará el proceso de licitación, con las fechas correspondientes. **Todo el proceso se efectuará a través del "Portal Mercado Público"**

Publicación	:	**"Portal Mercado Público"**
Preguntas	:	**Según lo indicado en el Portal Mercado Público**
Respuestas	:	**Según lo indicado en el Portal Mercado Público**
Apertura Propuesta	:	**Según lo indicado en el Portal Mercado Público**

DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Artículo 6. De las empresas que pueden participar en la Adquisición.

Podrán participar en ésta adquisición las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requerimientos establecidos en los presentes Términos de Referencia y que estén habilitados para efectuar ofertas a través del portal www.mercadopublico.cl.

DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Artículo 7. La propuesta y/o ofertas se presentarán por el **"Portal Mercado Público"**, donde el oferente deberá ingresar **obligatoriamente** el Formulario de la Oferta Económica que se encuentra en la plataforma.

Por el sólo hecho de presentarse a la propuesta, se entenderá que el proponente ha estudiado todos los antecedentes de la Licitación y conoce las condiciones de ésta.

FORMULARIOS A PRESENTAR:

a.- Identificación del Oferente según "Portal Mercado Público".

b.- En la **Propuesta Técnica** deberá indicar la forma y/o condiciones para satisfacer lo solicitado en las presentas bases y especificaciones técnicas sobre el servicio de compra requerido

c.- Los proponentes deberán presentar sus cotizaciones en el portal Chile compra

DE LA APERTURA DE LA PROPUESTA:

Artículo 8.- Las propuestas se abrirán a través del Portal Chile Compra el día que estipule el Portal, ante una Comisión Técnica designada para tales efectos.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Artículo 9.- La Comisión evaluadora, conformada por la Directora Del DESAM, Subdirectora Técnica Rural y la encargada de Mantenimiento del Departamento de Salud Municipal, elaborará un Informe Comparativo de las propuestas presentadas, teniendo como parámetros la experiencia, los informes técnicos y el servicio de post venta de acuerdo a la siguiente tabla:

PAUTA DE EVALUACIÓN

	EVALUACIÓN	**PONDERACION**
1.-	EXPERIENCIA	40 %
2.-	SERV. EMERGENCIA	30 %
3.-	EV. TECNICA	20 %
4.-	PRECIO	10%
	TOTAL	**100%**

1.- Experiencia 40%: El oferente deberá demostrar documentación que acredite su experiencia en instalación y mantenimientos de equipos de descritos en bases técnicas, en red de salud pública o privada.

Experiencia en instalación y mantenimientos	PUNTAJE ASIGNADO
Más de 10 servicios efectuados	100 puntos
8 y – de 10 servicios efectuados	75 puntos
5 y – de 7 servicios efectuados	50 puntos
1 y – de 4 servicios efectuados	25 puntos
0 servicios efectuados	0 oferta insatisfactoria

2.- Servicios de Emergencias 30%: Expresar explícitamente dentro de la propuesta que el oferente en caso de avería de los equipos, estará disponible los 7 días de la semana, incluyendo días festivos, y que dará solución en 12 horas como máximo con la finalidad de restablecer el funcionamiento normal de los equipos.

Servicio de Emergencia	PUNTAJE ASIGNADO
Solución Problema en 12 horas o menos	100 puntos
Solución Problemas en más de 12 horas	50 puntos
No indica	0

3.- Evaluación Técnica 20%: Todos los informes Técnicos correspondientes a los oferentes cuyas ofertas hayan sido correctamente presentadas serán evaluadas. La evaluación técnica considerará las características mínimas solicitadas en la descripción.

Evaluación Técnica	PUNTAJE ASIGNADO
Cumple 100% especificaciones	100 puntos
Un "no" de cumplimiento especificaciones	75 puntos
dos "no" cumplimiento especificaciones	50 puntos
Tres "no" cumplimiento especificaciones	25 puntos
más de 3 "no" de cumplimiento especificaciones	0 oferta insatisfactoria

3.- Precio 10%:

Formula Lineal precio Oferta

Puntaje X = ((Precio mínimo ofertado / Precio Oferta)) *100

NOTA GENERAL: (para toda la Pauta): En caso de incongruencias en la aplicación de las evaluaciones señaladas, la Dirección del Departamento de Salud Municipal se reserva el derecho de corregirlas, conforme a las facultades que le otorgan las bases Administrativas y Especiales de la presente Licitación.

9.1 Mecanismo de resolución de empates

En el evento de que una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más proponentes que hayan obtenido el mismo puntaje máximo, quedando más de uno en condiciones de resultar adjudicados, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje en el criterio **Experiencia**.

En caso de mantenerse el empate, se seleccionará aquella oferta que cuente con un mayor puntaje en **Servicios de Emergencia.**

De persistir el empate, se seleccionará a la oferta que presente un mayor puntaje en el criterio **Evaluación Técnica.**

De persistir el empate, se seleccionará a la oferta que presente un mayor puntaje en el criterio **Precio.**

Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará a la propuesta que ingresó primero en www.mercadopublico.cl

DE LA ADJUDICACIÓN

Artículo 10.- La adjudicación de la presente propuesta, se ejecutará mediante el acto administrativo correspondiente, informando a través del **"Portal Mercado Público"**; teniendo en consideración entre otros el Informe de la Comisión Evaluadora, sin que ello en su conjunto o parcialmente implique una obligación en la asignación de la propuesta en cuestión.

Artículo 11.- La Municipalidad a través del Departamento de Salud Municipal se reserva el derecho de adjudicar la compra al proponente cuya oferta estime la más conveniente para sus intereses, aun cuando esta no sea la más baja en su precio o rechazarlas todas con expresión fundada de causa, no dando lugar por este motivo a reclamo ni derecho a indemnización alguna por parte de los proponentes, según lo indica la ley 19.886 y su Reglamento.

Derecho a desestimar todas las ofertas:

Artículo 12.- Se desestimará también, en los casos en que las ofertas excedan el presupuesto destinado para dicha adquisición y a quienes no cumplan con la cotización del 100% de los productos.

Moneda de la Oferta:

Artículo 13.- Las ofertas deberán expresarse **en pesos sin IVA.**, es decir, el monto neto a través del Portal "Chile Compra".

PLAZO DE ENTREGA

Artículo 14.- El o los proponentes favorecidos o adjudicados conformarán una reunión presencial o remota con el Departamento de Salud Municipal, para fijar otros puntos importantes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Paltares Valenzuela
ALCALDE

RECIBIDO
06 ENE 2026
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBIDO
09 ENE 2026
08:28
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

EXAMINADO
07 ENE 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Archivo DESAM

VBC/mvg.